



San Andrés Islas, tres (03) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

<b>Referencia</b>	Ejecutivo singular de mínima cuantía
<b>Radicado</b>	88001-4003-001-2021-00090-00
<b>Demandante</b>	Aura Esther Hernández Escalante
<b>Demandado</b>	Banco Comercial AV Villas
<b>Auto sustanciación No.</b>	0335-21

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que se encuentra pendiente resolver sobre la procedencia de librar mandamiento ejecutivo en el caso *sub examine*; sin embargo, teniendo en cuenta que a través de la presente ejecución la parte actora pretende cobrar coactivamente las obligaciones incorporada en el Pagaré No. 2519844, aportado en copia escaneada, el Despacho previo a resolver, requerirá al extremo activo para que aporte en el medio digital que a bien tenga el original del título valor base de su solicitud, a fin de garantizar su tenencia en manos del acreedor ejecutante, en atención a las normas sustanciales que rigen este tipo de documentos, en especial, lo dispuesto en los artículos 624 y 625 del C. de Co., sin perjuicio de las medidas especiales adoptadas mediante Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Previo a resolver sobre su admisión, **REQUIÉRASE** a la sociedad ejecutante, a través de su apoderada judicial, a fin de que en el término de cinco (5) días aporte el original del Pagaré No. 2519844, base de la presente ejecución, en los términos indicados en la parte considerativa de este proveído, so pena de negar el mandamiento ejecutivo deprecado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZA**

**Firmado Por:**

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**efdd3f971b7b791d4610f279ade9e3d0391b5f31a50005f15a65bf0e01cf328c**

Documento generado en 03/05/2021 04:32:47 PM



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**